



## Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)



D	27	N.º EXPTE	
M	09	HORA	
A	15	Firma	<i>[Signature]</i>

**VISTO:**

### ORDENANZA N° 2985/2015

La Ordenanza 2742/2011 que reglamenta el funcionamiento de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal,

#### CONSIDERANDO:

Que no se están realizando tareas de control y eliminación de Vectores de Dengue, Leptospirosis, Alacranismo ni sobre ninguna de las alertas de Salud del Gobierno Provincial.

Que, se desconoce la puesta en marcha de Planes en Promoción, Prevención y Educación en Salud en temas como Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, Obesidad Infantil, V.I.H, Embarazo adolescente, Adicciones, etc.

Que, no tenemos conocimiento a la fecha si nuestro Municipio esta adherido a diferentes Programas tales como el de Municipios y Comunas Saludables, o el de Castraciones y salud animal, que fueron solicitados desde este Cuerpo Legislativo al D.E.M.

Que se están realizando tareas de información y educación sanitarias permanentes según los diferentes tanto provinciales como nacionales.

Que no se conocen a la fecha actividades conjuntas con el Hospital S.A.M.C.O, CAPS Ángel Bulgheroni o CAPS Marta Frigerio en Atención Primaria de la Salud.

**Por ello;**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

#### ORDENANZA:

**Artículo 1º:** Crease la Secretaría de Salud en el Ámbito de la Municipalidad de Rufino.

**Artículo 2º:** La Secretaría de Salud Municipal tendrá las siguientes funciones a saber;

- Conocimiento, control y eliminación de los factores de riesgo que afectan a la comunidad.
- Control, apoyo y puesta en marcha de planes y evitar enfermedades.
- Detección, control y aislamiento de los casos infecto-contagiosas.
- Control y puesta en marcha de campaña de Salud animal.
- Control de la Seguridad e Higiene del Municipio.

- f) Información y Educación Sanitaria Permanente.
- g) Realizar todas las medidas necesarias tendientes a asegurar la Salud y el Bienestar de toda la población, evitando epidemias, brindando atención primaria y favoreciendo la práctica de conductas saludables.
- h) Mantener relaciones con los órganos del Gobierno Provincial y Nacional, con competencia en la aplicación de la Legislación relativa a la preservación, conservación, mejora y recuperación del Medio Ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población, a fin de cooperar y coordinar acciones.
- i) Desarrollar actividades relacionadas a la inclusión social de las personas con capacidades diferentes.

**Artículo 3°:** A los efectos de dicha creación se establece el siguiente orden.

- a) Jefe de Gabinete.
- b) Secretaria de Hacienda.
- c) Secretaria General.
- d) Secretaria de Desarrollo, Planeamiento Urbano e Infraestructura
- e) Secretaria de la Producción.
- f) Secretaria de Salud.
- g) Secretaria de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal designara el Secretario/a de Salud, quien deberá poseer idoneidades en Gestión de Salud Comunitaria.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

**SALA DE SESIONES, Rufino, 23 de Abril de 2015.-**

  
JULIANA BORINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
GERARDO E. SOLARI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO